



INFORMACIÓN SOBRE LA CONVOCATORIA DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO 2021

19/05/2021

CONVOCATORIA DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO 2021

(EN PREPARACIÓN)



borrador

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO DE ÚLTIMA GENERACIÓN

- Equipamiento destinado a Servicios Comunes de Investigación
- Convocatoria financiada con Fondos Europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (ayudas no regionalizadas)

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA: 180 M€

Presupuesto de las actuaciones 0,4-1,5 M€ (antes de impuestos)

PERIODO DE EJECUCIÓN

Entre el 1 de junio de 2021 y el 31 de diciembre de 2023

OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO DE ÚLTIMA GENERACIÓN PARA SERVICIOS COMUNES



borrador

- Proveer de equipamiento de última generación a entidades capaces de ofrecer **SERVICIOS COMUNES** de investigación especializados.
- Facilitar el acceso a un gran número de usuarios a equipamiento de última generación.

DEFINICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO

- Conjunto de medios físicos (equipos o instrumentos) con autonomía para su funcionamiento, necesarios para la realización de actividades de I+D.
- Puede consistir en un único equipo o instrumento o bien un conjunto de equipos e instrumentos para la dotación de un **espacio único**. En el caso de que el equipamiento forme parte de una infraestructura distribuida, se financiará solamente los equipos o instrumentos destinados a un espacio físico único.
- Se considera también equipamiento científico-técnico a una instalación que en sí misma tenga funcionalidades equiparables a un equipo o instrumento y constituya el medio físico necesario para el desarrollo de actividades concretas de I+D.

EL SERVICIO COMÚN DE INVESTIGACIÓN

- Las entidades beneficiarias deben asegurar un acceso abierto al equipamiento científico-técnico, tecnologías o servicios especializados de I+D, así como proporcionar asesoramiento técnico experto.

Los servicios comunes deben contar con:

- Personal con dedicación completa a su gestión (manejo, actualización, mantenimiento, etc.).
- Un protocolo público de acceso.
- Un sistema que permita repercutir a los usuarios los costes de las prestaciones realizadas.

COSTES ELEGIBLES

- La adquisición de equipos, incluidos sus accesorios o aparatos auxiliares, nuevos y de última generación.
- El transporte del equipamiento
- La obra civil imprescindible para la construcción de una instalación que cumpla la definición de equipamiento
- La obra civil imprescindible para la instalación y puesta en marcha.
- Otros costes necesarios para instalar o poner en funcionamiento el equipamiento
- Las licencias permanentes de programas de ordenador de carácter técnico que posibilite la utilización adecuada del equipamiento

borrador

COSTES NO FINANCIABLES

- Mobiliario de oficina.
- Equipamiento para laboratorios destinados a grupos de investigación.
- Material fungible.
- Gastos de mantenimiento, reparación o mejora.
- Equipamiento de segunda mano.
- Seguros del equipamiento.
- Garantías del equipamiento que no estén incluidas en el precio de adquisición.
- Material bibliográfico, gastos de suscripción a publicaciones o acceso a bases de datos.
- Gastos de formación que no estén incluidos en el precio de adquisición del equipamiento.
- Alquiler de equipos, el arrendamiento (*renting*) o arrendamiento financiero (*leasing*)
- Gastos de gestión de la ayuda concedida
- **IVA / IGIC**

RÉGIMEN DE LAS AYUDAS

CUANTÍA DE LA AYUDA.

0,4 -1,5 M€ (antes de impuestos)

FINANCIACIÓN.

Subvención con cargo a MRR.

Posibilidad de financiar los costes directos hasta el 100 % (sin IVA/IGIC) .

EJECUCIÓN DE LA AYUDA.

Entre el 1 de junio de 2021 y el 31 de diciembre de 2023

PRESUPUESTO TOTAL DE LA CONVOCATORIA: 180 M€

ENTIDADES BENEFICIARIAS

- Organismos públicos de investigación (OPI)
- Las universidades públicas
- Otros centros públicos de I+D+i con personalidad jurídica propia, que en sus estatutos o en la normativa que los regule o en su objeto social, tengan la I+D+i como actividad principal

Se excluyen:

- Entidades en red
- Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas del Sistema Nacional de Salud
- Institutos de investigación sanitaria
- Centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación
- Entidades privadas

SOBRE EL TIPO DE ACTUACIÓN

Proyectos Individuales

- Un responsable científico del proyecto
- Deberá describirse el equipo técnico que gestionará el equipamiento en el servicio común
- No hay equipo de investigación

La **propuesta estará avalada** por un conjunto de investigadores procedente de distintas instituciones, potenciales usuarios del equipamiento.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD



EN CUANTO AL EQUIPAMIENTO

- Descripción del equipamiento solicitado, características técnicas, prestaciones, obras necesarias, etc.
- Justificación de su carácter innovador, contribución al avance de la investigación de frontera, el valor añadido y el salto cualitativo.

EN CUANTO AL SERVICIO COMÚN

- Modelo de gestión centralizada.
- RRHH dedicados a la gestión del equipamiento.
- Descripción del equipamiento complementario existente en el servicio común.
- Existencia de otros equipos de prestaciones similares en el propio centro o institución, en el entorno próximo y a escala nacional.
- Plan de gestión, incluyendo mantenimiento y actualización del mismo.
- Protocolo de acceso público al equipamiento, incluyendo referencias a las tarifas y costes de utilización
- Previsión del uso de los servicios comunes y descripción de la comunidad científica potencialmente usuaria del servicio. Tiempo de uso previsto por los posibles usuarios internos y externos
- Otros

berrador

EVALUACIÓN

Se seguirán los procedimientos habituales de la AEI según criterios de la convocatoria.

- Evaluación por pares
- Valoración final y priorización de propuestas por comisiones técnicas por áreas temáticas.

PRINCIPIO DE NO CAUSACIÓN DE UN DAÑO SIGNIFICATIVO (DO NO SIGNIFICANT HARM: DNSH)

- Los proyectos no podrán implicar actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía).
- Los proyectos no podrán dirigirse a aumentar la eficiencia de los combustibles fósiles y tecnologías relacionadas ni a incrementar la emisión de gases de efecto invernadero.
- Las propuestas que no cumplan con el principio DNSH serán excluidas

PRINCIPIO DE NO CAUSACIÓN DE UN DAÑO SIGNIFICATIVO ("DNSH")

Los 6 objetivos medioambientales identificados en el Reglamento de Taxonomía (artículos 9 y 17) son:

borrador

- a. Mitigación del cambio climático;
 - b. Adaptación al cambio climático;
 - c. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
 - d. Transición hacia una economía circular;
 - e. Prevención y control de la contaminación;
 - f. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas
-
- El análisis del principio de DNSH se realizará de forma diferenciada para cada uno de los 6 objetivos medioambientales identificados.

SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE DNSH

La actuación no ocasiona un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales (OM).



Informe simplificado

PARTE 1

SÍ



La actuación está plenamente alineada con los objetivos medioambientales o contribuye positivamente.



Informe detallado

PARTE 2

NO

PARTE 1 INFORME SIMPLIFICADO

- Si la medida no tiene impacto negativo o tiene un impacto insignificante sobre el objetivo se marcará "NO" y se dará una breve explicación.
- En el caso que sí lo tuviera, habría que marcar "SI", y pasar a la parte 2 , para realizar una evaluación sustantiva

Parte 1-DNSH checklist			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el «principio DNSH» de la medida	SI	NO	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático	x		
Adaptación al cambio climático	x		
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos		x	No se espera que las actuaciones previstas en esta inversión tengan efectos significativos sobre el buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua,
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	x		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	x		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	x		

PARTE 2- INFORME DETALLADO (1/3)

NECESIDAD DE VERIFICACION SUSTANTIVA

Para la cumplimentación de la tabla de la parte 2 se recomienda consultar:

- Anexo II de la guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).
- 17. Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación

Parte 2- DNSH checklist		
Preguntas	No	Explicación
<i>Mitigación del cambio climático.</i> ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?	x	Se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar emisiones significativas de GEI a la atmósfera. Para la <u>instalación de las infraestructuras IT</u> , se seguirá la <u>versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética</u>
<i>Adaptación al cambio climático.</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?	X	Se realizará una evaluación del riesgo climático y de la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras e IT y en su caso, se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas para cada caso.

PARTE 2- INFORME DETALLADO (2/3)

NECESIDAD DE VERIFICACION SUSTANTIVA

Preguntas	No	Explicación
<p><i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.</i></p> <p>¿Se espera que la medida</p> <p>(i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>(ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>(iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular ?</p>	X	<p>Se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar que los residuos de construcción y demolición sean una cuestión relevante. En concreto:</p> <p>(i) Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos será preparado para su reutilización.</p> <p>(ii) Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados.</p> <p>(iii) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad</p> <p>iv)</p> <p>Se utilizarán equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y fáciles de desmontar y reacondicionar</p> <p>Se destacará que los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, ..</p>

PARTE 2- INFORME DETALLADO (3/3)

NECESIDAD DE VERIFICACION SUSTANTIVA

Preguntas	No	Explicación
<i>Prevención y el control de la contaminación.</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X	
<i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.</i> ¿Se espera que la medida (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?	X	Considerando que esta inversión incluye medidas relativas a instalaciones de infraestructuras e IT, se garantizará que las instalaciones de infraestructuras e IT no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.



Información sobre el objeto de la convocatoria:
infrasct.seg@aei.gob.es

Información sobre solicitud e instrucción de la convocatoria:
equipact.solicitud@aei.gob.es